

partito de Operaciones para un Proyecto de Erradicación de la Malaria en la República Dominicana suscrito entre el Gobierno Dominicano, la Oficina Sanitaria Panamericana, OMS, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de fecha 18 de noviembre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se crea una Comisión Técnica Asesora que funcionará anexa a la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, para considerar y discutir todos los asuntos concernientes al desarrollo de la Campaña de Erradicación de la Malaria, la cual estará integrada de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, que la presidirá; un Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Director del Servicio Nacional de Salud Pública; el Director de la División, que actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y el Consultor Médico Jefe del Programa, acreditado por la Organización. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir, cuando lo tenga por conveniente, un delegado especialmente acreditado por UNICEF.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5837, que otorga el exequátur de Abogado a la Doctora Myrtha Consuelo Reyes Alvarez.

G. O. N° 8489, del 8 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5837

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a la Dra. Myrtha Consuelo Reyes Alvarez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5838, que otorga al General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, Secretario de Estado Sin Cartera y Asesor Técnico Militar, y al General José García Trujillo, E.N., Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, las medallas de “Constanza”, de “Maimón” y “Estero Hondo” en la Primera Categoría.

G. O. Nº 8484, del 21 de Junio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5838

CONSIDERANDO: Que por justiciera recomendación del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de “Luperón”, “Constanza”, “Maimón” y “Estero Hondo”, con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

VISTA la Ley Nº 5176 del 24 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º—Otorgar, como por el presente otorga, al General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, Secretario de Estado sin Cartera y Asesor Técnico Militar, y al General José García Trujillo, E. N., Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, las Medallas de “Constanza”, de “Maimón”, y de “Estero Hondo”, en la Primera Categoría.

Art. 2º—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos sesenta años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA